

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

38.899/07. *Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Ebro por el que se somete a información pública el proyecto complementario n.º 1 de las obras del abastecimiento de agua a Alcañiz, Calanda, Castelserás y otros y la relación de bienes y derechos afectados por las obras.*

La redacción del referido proyecto fue contratada por la Sociedad Estatal «Agua de la Cuenca del Ebro, S.A.», a la empresa INCLAM. El autor del proyecto es el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Manuel Liedana Martínez.

El texto refundido del Convenio de Gestión Directa de la Construcción y/o Explotación de Obras Hidráulicas entre el Ministerio de Medio Ambiente y la Sociedad Estatal Agua de la Cuenca del Ebro, S.A., de fecha 18 de abril de 2006 establece, en el marco de lo dispuesto por el artículo 158.5 de la Ley 13/1996, las relaciones entre la Administración General del Estado, representada por el Ministerio de Medio Ambiente y dicha Sociedad Estatal en orden a la ejecución, por gestión directa y a través de la misma, de las obras hidráulicas que figuran en el Adicional a dicho Convenio. El régimen de construcción del abastecimiento, se detalla en la actuación B-7 «Abastecimiento de agua a Alcañiz, Calanda, Castelserás y otros».

El Convenio detalla las formas de actuación de la Sociedad Estatal y fija, entre otros aspectos, que corresponde al Ministerio de Medio Ambiente la aprobación de los proyectos. Por otro lado, en dicho Convenio viene caracterizada la reserva competencial que para sí hace el Ministerio de Medio Ambiente, en lo referente a la expropiación de los bienes y derechos para la ejecución de las obras implicadas en el mismo.

Posteriormente, la Ministra de Medio Ambiente delegó en los Presidentes de las Confederaciones Hidrográficas, según Orden MAM/896/2005, de 31 de marzo (B.O.E. n.º 84, de 8 de abril de 2005), la incoación de los expedientes de información pública de los proyectos adscritos a las Sociedades Estatales de ámbito en las cuencas.

Con fecha 22 de mayo de 2007, el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro ha autorizado la incoación de la información pública del citado proyecto.

El Presupuesto base de licitación de las obras relativas a este proyecto asciende a la cantidad de 1.007.954,18 euros, incluido el 16 % de IVA.

1. Objeto del proyecto:

El objeto del presente proyecto de obras complementarias se centra en cuatro motivos de forma principal:

Diseño y cálculo del abastecimiento a los municipios de Valmuel y Puigmoreno desde la toma de la Ciudad del Motor ubicada en el municipio de Alcañiz.

Bombeo de emergencia desde el desagüe de fondo de la presa de Calanda hasta la ETAP del sistema para garantizar el abastecimiento en condiciones de escasez de recursos hídricos en la cuenca.

Diseño del sistema de telemando y telecontrol de toda la red de abastecimiento incluida en el proyecto de abastecimiento.

Reposición de los caminos afectados por la traza de las obras de la tubería y que mejorarán la percepción social de la actuación dentro del entorno.

2. Descripción del proyecto:

El sistema proyectado en este complementario n.º 1 se basa en los siguientes puntos:

Conducción de tubería de abastecimiento desde la acometida de la Ciudad del Motor hasta el depósito de Valmuel.

Conducción desde la toma de desagüe de fondo de la presa de Calanda hasta la tubería principal de la conducción a la ETAP.

Bombeos, que a su vez consta de los siguientes:

Bombeo de emergencia desde el desagüe de fondo hasta la tubería principal de Calanda-ETAP.

Bombeo Punto de acometida de la Ciudad del Motor-Depósito Valmuel-Puigmoreno.

Sistema de control y telecomunicaciones.
El arreglo de caminos.

Red de abastecimiento:
Ramal de la toma del desagüe de fondo de la presa de Calanda.

El abastecimiento de emergencia a Alcañiz, Calanda, Castelserás y otros se realiza a través de una tubería de impulsión, procedente del desagüe de fondo de la Presa de Calanda, a conectar con la tubería principal abastecida por gravedad desde el desagüe intermedio de la citada presa y que termina en la cámara de floculación de la ETAP del conjunto.

Las obras complementarias necesarias consisten en una tubería de impulsión –de unos 172 m de longitud y que discurre por la cuneta del camino de bajada al desagüe de fondo de la presa–, arqueta de conexión con la tubería principal –provisas de las correspondientes válvulas de cierre–, las bombas, valvulería y conducciones a ejecutar en el interior de la nave de bombeo actualmente existente en el citado desagüe de fondo hasta la ETAP prevista en la modificación del proyecto de abastecimiento y, por último, los elementos de protección anti-riete necesarios para el correcto funcionamiento del conjunto.

La ubicación de las bombas prevista será en la nave existente destinada a los bombeos de emergencia tanto de la refrigeración de la central térmica de Calanda como de la zona regable dominada por el canal de Calanda.

El régimen de funcionamiento previsto para la conducción de emergencia, al igual que para la tubería principal, se ha considerado continuo a lo largo de las 24 horas del día, lo que supone un caudal de 125,2 l/s.

Bombeo de emergencia:

Para el dimensionamiento de la estación de bombeo se ha considerado la altura geométrica de elevación, las pérdidas continuas a lo largo de la conducción –mayoradas para incluir también pérdidas localizadas a lo largo de la tubería derivadas de la inclusión de arquetas de desagüe y ventosas–, así como pérdidas localizadas en aspiración e impulsión dentro de la nave de bombeo, tal y como se ha indicado en apartados precedentes. De acuerdo con ello, los datos más relevantes de la estación de bombeo prevista se resumen en el cuadro adjunto:

Tramo Q (m³/h). Altura de bombeo (m). Potencia (Kw). Velocidad (rpm). Unidades.

Desagüe de fondo presa Calanda a ETAP 450,00 29,50 55 1.480 1+1.

De acuerdo con el citado cuadro, se prevé la instalación de un grupo motobomba –y otro de reserva– capaz de elevar 125,2 l/s a una altura de 29,5 m.

Los motores estándar, de 55 Kw, de potencia absorbida prevista, alcanzará los 44,54 Kw., con un rendimiento del 81%.

Tanque unidireccional:

Al analizar el bombeo desde la toma del desagüe de fondo de la presa de Calanda se aprecia la necesidad de introducir un elemento de protección en la conducción, ya que sin ella se producen subpresiones inadecuadas a lo largo de toda la conducción en un transitorio derivado de la parada brusca de las bombas.

Por ello se ha seleccionado la alternativa de tanque unidireccional, con la cota superior de lámina situada a la 410,00 y que deberá ser realimentado –en cada parada– desde la propia tubería de impulsión. Este tanque se sitúa en el pk 0+147,62 y tiene una sección de 6,25 m², cuadrado, de 2,5 x 2,5 m.

Ramal de la Ciudad del Motor-depósito de Valmuel:

El abastecimiento de los municipios de Valmuel y Puigmoreno piensa realizarse a partir de la nueva conducción prevista para dar servicio a la nueva Ciudad del Motor de Alcañiz, a los municipios de Valmuel y Puigmoreno y a una nueva zona industrial a situar en el término municipal de Alcañiz.

El dimensionamiento de la citada conducción consiste en una tubería de fundición dúctil de 250 mm de diámetro y unos 4.975,506 m de longitud, conectada a la red municipal de Alcañiz.

El abastecimiento a Valmuel y Puigmoreno –desde la citada conducción– deberá realizarse a través de una tubería de impulsión que discurre paralela al camino de la antigua línea férrea La Puebla de Híjar a Tortosa, debiéndose ejecutar en origen la correspondiente estación de bombeo.

Se ha considerado un período de bombeo de 18 horas diarias, pudiendo aumentarse hasta 24 horas diarias, en el caso en que fuera necesario. El caudal de cálculo, por tanto, resulta ser de 4,63 l/s (equivalente a 300 m³/día, transportados durante 18 horas), habiéndose dimensionado tanto el tramo de impulsión como el de gravedad para transportar dicho caudal durante 18 horas al día.

Bombeo de Valmuel:

Los datos más relevantes de la estación de bombeo prevista se resume en el cuadro adjunto:

Tramo Q (m³/h). Altura de bombeo (m). Potencia (Kw). Velocidad (rpm). Unidades.

Ciudad del Motor a arqueta de rotura de carga 16,67 26 3 2.890 1+1.

De acuerdo con el citado cuadro, se prevé la instalación de un grupo motobomba –y otro de reserva– capaz de elevar 4,63 l/s a una altura de 26 m. Los motores estándar de 3 Kw, de potencia cada uno, trabajarán de forma muy holgada, ya que la potencia absorbida prevista apenas alcanzarán 1,88 Kw, con un rendimiento del 66%.

La estación de bombeo se encuentra en el pk 3+380, además de permitir el cambio de régimen entre el tramo de impulsión y el de conducción rodada, deberá encargarse de absorber las diferencias que puedan producirse entre las capacidades de conducción entre un tramo y otro.

Se han definido los siguientes límites de funcionamiento.

Superior: Cota 377,65 m.s.n.m.

Intermedia: Cota 376,65 m.s.n.m.

Inferior: Cota 376,15 m.s.n.m.

Consideraciones generales de las conducciones:

La tubería escogida para poner en todos los ramales es la de Polietileno de alta densidad PE100.

En el ramal Ciudad del Motor-Valmuel se han optado por tres secciones diferentes, 90, 110 y 125 mm.

En el ramal de la toma del desagüe de fondo se ha elegido una sección de 450 mm de tubería de polietileno.

Desde el punto de vista ambiental la actuación no corresponde a ninguna de las incluidas en el anexo I, ni en el anexo II de la Ley 6/2001.0

Se ha redactado una ficha de información ambiental, incluida en el anexo n.º 15 del proyecto, que fue remitida a la Diputación General de Aragón para su consideración. El 4 de abril de 2007, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emitió informe favorable.

El proyecto recoge en su anexo n.º 19 el correspondiente Estudio de Seguridad y Salud.

3. Conclusión:

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/1992 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre, número 285), así como con lo dispuesto en los artículos 3 del Real Decreto 1302/1986 y 15 de su reglamento, y para general conocimiento de los propietarios de los bienes afectados por la expropiación, se somete a información pública el «Proyecto complementario n.º 1 de las obras del abastecimiento de agua a Alcañiz, Calanda, Castelserás y otros», y la relación de bienes y derechos afectados por las obras, por un plazo de treinta (30) días naturales y consecutivos, contados a partir del día siguiente de la publicación de esta nota-anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de Aragón y en el Boletín Oficial de la provincia de Teruel. A los efectos del plazo final vigente, se considerará la nota-anuncio publicada en fecha más avanzada.

A tal fin, la documentación consistente en el proyecto y en la relación de bienes y derechos afectados estará expuesta al público durante el plazo indicado en horas hábiles, en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Ebro en Zaragoza, paseo de Sagasta, 24-28, y en el Ayuntamiento de Alcañiz.

Todas las entidades y particulares interesados podrán dirigir a la Confederación Hidrográfica del Ebro, por escrito, las alegaciones y observaciones que estimen pertinentes dentro del plazo indicado. En todo es-

crita se hará constar el nombre, apellidos, DNI, domicilio, localidad del reclamante o cuando las reclamaciones se realicen en nombre de una entidad (Ayuntamiento, Comunidad, asociación) deberá acreditarse documentalmente el cargo o representación de quien encabece. Los documentos que no reúnan dichos requisitos no serán tenidos en cuenta.

Zaragoza, 4 de junio de 2007.—El Director Técnico, Fermín Molina García.

41.312/07. Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir sobre notificación de incoación y pliego de cargos relativo al expediente sancionador tramitado por infracción al texto refundido de la Ley de Aguas.

No habiéndose podido practicar la notificación de incoación y pliego de cargos relativo al expediente sancionador que abajo se relaciona, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días, los interesados puedan comparecer en el Área de Calidad de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en plaza de España, sector II, de Sevilla, para tener conocimiento del contenido del expediente y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes.

Número de expediente: 0067/07-CA. Expedientado: Lavaderos Andalucía, Sociedad Limitada. NIF/CIF: B-91404533. Motivo de infracción: Vertidos contaminantes sin autorización. Término municipal: Salteras (Sevilla).

Sevilla, 12 de junio de 2007.—El Comisario de Aguas, Javier Serrano Aguilar.

41.313/07. Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir sobre notificación de trámite de audiencia relativo al expediente sancionador tramitado por infracción al texto refundido de la Ley de Aguas.

No habiéndose podido practicar la notificación de trámite de audiencia relativo al expediente sancionador que abajo se relaciona, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días, los interesados puedan comparecer en el Área de Calidad de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en plaza de España, sector II, de Sevilla, para tener conocimiento del contenido del expediente y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes.

Número de expediente: 0124/06-GR. Expedientado: Ganadera Javier Martín. NIF/CIF: B-18588954. Motivo de infracción: Vertidos contaminantes sin autorización. Término municipal: Alhama de Granada (Granada).

Sevilla, 12 de junio de 2007.—El Comisario de Aguas, Javier Serrano Aguilar.

41.314/07. Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir sobre notificación de trámite de audiencia, relativos a expediente sancionador tramitado por infracción al texto refundido de la Ley de Aguas.

No habiéndose podido practicar la notificación del trámite de audiencia, relativo al expediente sancionador que abajo se relaciona, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a fin de que en el plazo de quince días los interesados puedan comparecer en el Área de Calidad de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en plaza de España, sector II, de Sevilla, para tener conocimiento del contenido del expediente y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes.

gaciones o interponer los recursos procedentes. Se indica: Número de expediente; expedientado; motivo de infracción; término municipal.

0165/06-JA; Manuel Barranco Fenoy; CIF/NIF (26022129-K); depositar cadaver de animal en cauce público; T.M. Martos (Jaén).

Sevilla, 12 de junio de 2007.—El Comisario de Aguas, Javier Serrano Aguilar.

42.788/07. Anuncio de la Dirección General de Costas sobre información pública del expediente de expropiación forzosa de terrenos e inmueble en la urbanización «Santa María de Llorell», en el término municipal de Tossa de Mar (Girona) (exp-28/4873).

El Consejo de Ministros resolvió por acuerdo de 4 de mayo de 2007 la declaración de utilidad pública y la iniciación de los trámites legales para la expropiación forzosa de los terrenos e inmueble en la urbanización «Santa María de Llorell», en el Término Municipal de Tossa de Mar (Girona), para su incorporación al dominio público marítimo-terrestre.

El edificio que se pretende expropiar está destinado a local social del Club Náutico Llorell, sito en Tossa de Mar, Urbanización Santa María de Llorell, y está rodeado de terreno propio de la parcela, que tiene de cabida 1.905 m².

El titular de la finca es ESPILL 2000, S. L., y la finca está inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 2 de Lloret de Mar como Finca n.º 5246, Folio 76, Libro 126 de Tossa de Mar, Tomo 1903, Inscripción 5.ª

La Urbanización «Santa María de Llorell», limita con el ámbito terrestre del espacio natural «Massis de Cadiretes», incluido en el Pla d'Espais d'Interès Natural de Catalunya y en la Red Natura 2000, y con la playa de Llorell por el extremo Sur. En el borde de dicha urbanización y lindando con la playa existe una edificación inacabada de 3 plantas, que causa un gran impacto paisajístico dado su proximidad al mar y las pequeñas dimensiones de la playa.

Conforme a lo establecido en los art. 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa y previo acuerdo de la Delegación del Gobierno en Cataluña, se ha resuelto someter a información pública el expediente de referencia, a fin de que las personas que así lo deseen puedan solicitar la rectificación de los posibles errores o formular las alegaciones que estimen oportunas.

La documentación correspondiente se encuentra de manifiesto en las dependencias del Servicio de Costas de Girona en la Avda Jaime I, 41-3.º en Girona, en horario de 9 a 14 h. Las alegaciones o cuantas manifestaciones se quieran realizar podrán efectuarse dentro del plazo de 15 días desde la fecha de publicación de este anuncio.

Madrid, 18 de junio de 2007.—La Ministra, por delegación (O.MAM/224/2005, de 28 de enero. BOE del día 10 de febrero), el Subdirector General de Dominio Público Marítimo Terrestre, Ángel Muñoz Cubillo.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

41.311/07. Resolución de 23 de abril de 2007, de la Delegación Provincial en Cádiz de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, por la que se concede a la mercantil Ingeniería Vargas, autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública de la línea eléctrica subterránea de evacuación del Parque Eólico Marcharaví, situado en el término municipal de Arcos de la Frontera, Cádiz.

Antecedentes de hecho

Primero.—Con fecha 9 de mayo de 2006, registro de entrada número 11628, Don Esteban Vargas Salmerón,

en nombre y representación de la mercantil Ingeniería Vargas, Sociedad Limitada, con domicilio a efectos de notificaciones en calle San Antón, 26, 2.º D, 18005 Granada, solicitó autorización administrativa, aprobación de proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación de una línea eléctrica de evacuación que servirá al Parque Eólico Marcharaví en el término municipal de Arcos de la Frontera (Cádiz).

Segundo.—Siguiendo las instrucciones de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (2 de febrero de 2006) en aras de alcanzar los objetivos fijados en el Plan Energético de Andalucía y en virtud de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, con fecha de 15 de mayo de 2006, la Delegación Provincial en Cádiz, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa acordó declarar de urgencia el procedimiento referenciado.

Tercero.—De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorizaciones de instalaciones de energía eléctrica (en adelante Real Decreto 1955/2000), se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncio en «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 185, de 22 de septiembre de 2006; «Boletín Oficial de Estado» número 219, de 13 de septiembre de 2006; «Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz» número 167, de 1 de septiembre de 2006; «Diario de Jerez», de 23 de agosto de 2006 y en el tablón de anuncios de Excelentísimo Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, dándose traslado a los siguientes organismos, los cuales se manifestaron en los términos que figuran en el expediente, si bien a continuación se sintetizan las mimas:

Sevillana-ENDESA: Da su conformidad al solicitante.

RENFE: No emite ningún tipo de alegación o condicionamiento técnico.

ENEGAS: Da su conformidad a la instalación de la línea, si bien indica, que en referencia al aerogenerador 9 del parque eólico al que sirve de evacuación existen afecciones eléctricas que no han sido resueltas. A lo cual la beneficiaria se limita a remarcar el hecho de que el alcance del expediente que ocupa afecta a la línea de evacuación del Parque Eólico Marcharaví y no al parque en sí mismo, el cual ha sido objeto de un expediente independiente.

Cuarto.—Que durante el periodo de información pública se presentaron alegaciones por parte de los particulares que se citan, mostrando disconformidad con lo solicitado, las cuales se pueden resumir en los siguientes términos:

José Antonio Armario Domínguez, en nombre y representación de «Bobedillas Cerámicas Andaluzas, Sociedad Anónima».

«Bobedillas Cerámicas Andaluzas, Sociedad Anónima», alega que la implantación de la línea referenciada podría afectar al normal funcionamiento de la fábrica de ladrillos ubicada en la zona, al ser remitido este escrito a la empresa beneficiaria se compromete a hacerse cargo económicamente de los posibles perjuicios causados por la ocupación temporal de los terrenos ocupados.

Felipe Castillejos Toledano, en su calidad de administrador único de la entidad «Agrícola de Inversiones, Sociedad Anónima»:

«Agrícola de Inversiones, Sociedad Anónima» indica que existe un contrato suscrito con la beneficiaria para la ocupación de los terrenos a ocupar, si bien, remarca que el citado contrato ha sido incumplido en reiteradas ocasiones por la beneficiaria, no estableciendo ningún otro tipo de alegación, siguiendo el procedimiento fijado en el Real Decreto 1955/2000, esta información fue enviada al titular, el cual considera que el contrato de cesión de los terrenos sigue perfectamente vigente.